



COLEGIO UNIVERSITARIO CENTRAL
“Gral. José de San Martín”

Estatuto de Tribus

El Colegio Universitario Central identifica a Tribus como un espacio institucional de convivencia, de afecto, tolerancia y de solidaridad. Tribus representa el ámbito adecuado para el aprendizaje de iniciativas, la autogestión de proyectos y el ejercicio de la participación democrática. Favorece el desarrollo de competencias interactivas, sociales y éticas.

El Estatuto de Tribus se crea, por lo tanto, para brindar el marco de actuación de esta asociación estudiantil que refleje los valores de la comunidad educativa del Colegio Universitario Central y de cada uno de sus integrantes y que favorezca la educación integral de los alumnos para que puedan desarrollarse libre y responsablemente y formarse para el ejercicio pleno de la ciudadanía.

DE LOS FINES:

Artículo 1: Tribus es la única agrupación estudiantil del Colegio Universitario Central que representa al alumnado frente a sus autoridades y a otras Instituciones

Inc. 1: De los derechos del estudiante: todo estudiante del Colegio Universitario Central “Gral. José de San Martín”, como ciudadano/a pleno/a de la Comunidad Educativa, tiene los siguientes derechos que deben garantizarse sin ningún tipo de discriminación por motivos de género, sexo, etnia, religión, edad, condición psico-física, situación económica, opinión política, ideológica o de otra índole.

- 1) Ser reconocido/a como estudiante una vez inscripto en la institución. Entiéndase por estudiante a todo aquel alumno regular del establecimiento.
- 2) Acceder a toda información relativa a sus derechos y obligaciones como estudiante del establecimiento.
- 3) Conocer las pautas del sistema de Convivencia Institucional y participar en su construcción.
- 4) Plantear ante las autoridades los problemas que surjan de su actividad escolar a través de peticiones individuales y/o colectivas.
- 5) Asociarse libre y voluntariamente, participando en la asociación estudiantil y proyectos institucionales.
- 6) Tener la oportunidad de exponer su versión de los hechos y de reflexionar sobre ellos y el daño que han podido ocasionar a sus pares, a otros actores institucionales, a la escuela o a sí mismos.
- 7) No ser obligado a declarar contra sí mismo o contra otros.
- 8) Acceder a materiales de estudio, biblioteca y base de datos virtuales, que le permitan disponer de textos científicos y académicos de actualidad y vigencia local e institucional, garantizando el acceso al conocimiento.

Inc. 2: Tribus podrá participar a través de sus caciques de las reuniones del Consejo de Escuela, Comité de Higiene y Seguridad y cualquier otro organismo interno del Colegio, cuando sean convocados por asuntos atinentes.



Inc. 3: Es atribución de Tribus la organización de actividades extracurriculares, respetando las normativas civiles, y la libertad de culto e ideología. Ante la negativa de su realización dispone del derecho de solicitar una justificación adecuada.

Artículo 2: Serán integrantes de Tribus, todos los alumnos regulares del Colegio, sin distinciones étnicas, religiosas ni de ningún otro tipo.

Artículo 3: Será su misión convocar a todo los alumnos a una participación activa, que posibilite el desarrollo de su sentido de pertenencia, de compromiso y que permita generar proyectos en beneficio de la comunidad educativa y de la sociedad en general. Además deberá fomentar los valores de participación democrática, justicia y pluralidad de ideas a favor de la tolerancia.

Artículo 4: Deberá estimular en los alumnos, la actividad individual, la toma de decisiones, el espíritu de colaboración grupal y contribuir y favorecer la adquisición de herramientas al estudiante para desenvolverse en sociedad.

Artículo 5: Tribus promoverá, acompañará y guiará la participación libre, responsable y activa del alumnado en los asuntos estudiantiles.

Artículo 6: Deberá lograr una fluida e intensa comunicación entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.

Artículo 7: Promoverá y realizará actividades que complementen los objetivos que el Colegio como Institución promueve.

Artículo 8: Propiciará una conducta positiva y disciplinada, reconociendo y respetando las vías jerárquicas, el principio de autoridad y el sistema de convivencia vigente en la Institución.

Artículo 9: Fomentará y fortalecerá el respeto por los principios democráticos y el ejercicio de las virtudes ciudadanas.

Artículo 10: Estimulará el sentido de acción comunitaria y social en procura del bien común.

Artículo 11: Contribuirá a la enseñanza del ejercicio de la libertad responsable en todas sus formas.

Artículo 12: Es deber de Tribus garantizar el pluralismo de ideas. Tribus no dispone de la capacidad de afiliarse a ninguna agrupación política partidaria, religiosa, étnica o de otra índole.

Artículo 13: Estimulará la formación de actitudes de cooperación, respeto mutuo y justicia.

DE LOS ASPECTOS:

Artículo 14: Contribuirá a satisfacer las inquietudes del alumnado ofreciendo su ayuda a los estudiantes en el ámbito escolar tales como: apoyo escolar a los compañeros, banco de fotocopias y defensa de los reclamos e intereses de los estudiantes.

Artículo 15: En lo Cultural.

Incentivará el enriquecimiento integral del estudiante, mediante la organización de actividades culturales: cine, teatro, música, conferencias, charlas, etc.

Artículo 16: En lo Social.



Ayudará internamente a la integración de los estudiantes, fortaleciendo los lazos de amistad mediante diversas actividades. Fomentará la cultura de la solidaridad, a través de actividades de acción social y de servicio a la comunidad, brindando cauces escolares para una efectiva concreción de las mismas.

Artículo 17: En lo Intelectual y Científico:

Colaborará en la formación intelectual y científica del estudiante mediante la participación y realización de diversas actividades que contribuyan al desarrollo estudiantil.

Artículo 18: En lo Recreativo:

Organizará actividades que contribuyan al esparcimiento e integración de la comunidad educativa, tales como competencias, fogones, convivencias, etc.

Artículo 19: En lo deportivo:

Fomentará actividades deportivas que favorezcan el desarrollo psico-físico y social del alumnado.

DE LA ORGANIZACIÓN DE TRIBUS:

Artículo 20: Cada Tribu, Tribu Huarpe y Tribu Pehuenche, estará presidida por una Comisión Directiva, constituida por:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1 (UN) CACIQUE: | estudiante del último año de Secundaria |
| 1 (UN) HECHICERO: | estudiante del último o penúltimo año de Secundaria |
| 1 (UN) JEFE DE CONSEJO: | estudiante del último o penúltimo año de Secundaria. |

Nota: *Los aspirantes a estos cargos no deberán registrar sanciones disciplinarias en el penúltimo o antepenúltimo año de Secundaria. Si existieran, el Equipo Directivo, junto con el Consejo de Disciplina, analizarán las causas que fundamentaron dichas sanciones y su vinculación con el rol de los postulantes a fin de determinar su participación en el proceso eleccionario.*

Artículo 21: La Tribu se compone, además, de un Consejo de Ancianos.

Inc. 1: El Consejo de Ancianos es la Comisión de Trabajo encargada de llevar a cabo los proyectos de cada área. Se integra con alumnos del último y penúltimo año de secundaria con funciones de Coordinador de Área y de Consejeros de cada Área. El cargo de Consejero también puede ser ejercido por estudiantes del antepenúltimo año de Secundaria.

Inc. 2: El Consejo de Ancianos se integra con:

- Coordinador del Área de Cultura
- Coordinador del Área de Acción Social
- Coordinador del Área de Deporte
- Coordinador del Área de Recreación
- Coordinador del Área de Comunicación
- Consejeros: diez (10) estudiantes quienes representarán a cada Área (dos por área)

Artículo 22: De no encontrarse presente el Coordinador del Área en las reuniones correspondientes, entendiéndose reuniones de Tribus u otras, los Consejeros del Área deberán unificar la representación y tendrá el Consejero designado las facultades del Coordinador (voz y voto).

NOTA: *Ningún estudiante tiene el poder del veto.*



En caso de renuncia de alguno de los Coordinadores, éste reemplazado por uno de los Consejeros correspondiente del Área. En su defecto, podrá ser reemplazado por un estudiante sin cargo en Tribus, previa elección en la Asamblea Ordinaria.

Artículo 23: Los miembros de cada Tribu durarán en su función un año lectivo.

Artículo 24: Los estudiantes de todos los cursos integran las tribus divididos proporcionalmente en HUARPES y PEHUENCHES.

Artículo 25: Los estudiantes de primer año serán distribuidos en partes iguales en cada Tribu al comienzo del ciclo lectivo y serán incorporados efectivamente en el acto del Bautismo. La distribución se realizará en forma aleatoria, salvo en el caso de que exista tradición familiar de pertenencia a una u otra Tribu.

Artículo 26: La distribución de los alumnos en cada Tribu tiene carácter efectivo y permanente hasta el egreso de la Institución. No está permitido el traslado de una Tribu a otra.

Artículo 27: Consejo de Cuarto

Inc 1: FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUARTO

Es función del Consejo Provisorio actuar de nexo entre los alumnos y el Equipo Directivo y organizar las actividades que se enuncian a continuación:

- a) Hacer conocer el Estatuto de Tribus, en especial su funcionamiento, sistemas de elección, normas de Campaña y Precampaña.
- b) Organizar la bienvenida a Primer Año, en la sede de la Institución.
- c) Proponer un modelo de remera del CUC que será vendida a los estudiantes.

Inc 2: INTEGRANTES: Estudiantes promovidos al penúltimo año de Secundaria que no registren sanciones en el año en curso. De existir sanciones, se aplicará lo normado en la Nota al Artículo 20.

Inc 3: ELECCIÓN: Tribus convocará a una reunión a todos los estudiantes de tercer año de Secundaria, con el fin de informarles sobre el funcionamiento y fines del Consejo de Cuarto. La reunión se llevará a cabo entre las dos últimas semanas de octubre y la primera semana de noviembre. Se elegirán dos (2) Delegados y un (1) Suplente por curso.

NOTA: Ser Coordinador y/o estudiante integrante del Consejo no impide el desempeño normal en algún cargo de las listas que se postularán. No está permitido utilizar las actividades del Consejo para promocionarlas. En este caso, quedarán automáticamente eliminados de la lista en la que participen.

Inc 4: PERÍODO DE DURACIÓN: Las actividades del Consejo comenzarán el primer día de inicio de cada año lectivo y se disolverá el primer día de la Semana de Campaña.

DE LAS LISTAS:

Artículo 28: Las listas deberán presentar el siguiente organigrama.

1-Comisión Directiva. Por cada Tribu (Huarpe y Pehuenche):

- Cacique
- Hechicero



2-Consejo de Ancianos. Por cada Tribu (Huarpe y Pehuenche):

- Coordinador del Área de Cultura
- Coordinador del Área de Acción Social
- Coordinador del Área de Deporte
- Coordinador del Área de Recreación

Cada área tendrá 2 Consejeros

NOTAS:

- a) *No se aceptarán listas que no sigan el mencionado organigrama.*
- b) *Los alumnos podrán aspirar a más de un cargo por lista y no podrán participar en más de una de ellas.*
- c) *Los aspirantes a estos cargos no deberán registrar sanciones disciplinarias en el 2do, 3ro o 4to año de Secundaria. Si existieran, el Equipo Directivo y/o la Comisión designada a tal efecto, junto al Consejo de disciplina, analizará las causas que fundamentaron dichas sanciones y su vinculación con el rol de los postulantes a fin de determinar su participación en el proceso eleccionario.*

Artículo 29: Para su postulación las listas deberán presentar:

- a) La conformación de las listas
- b) El proyecto de gestión con la respectiva fundamentación de las propuestas. Ambas presentaciones se entregarán dos semanas antes de la fecha estipulada para las Elecciones, por Mesa de Entrada de la Institución. Las listas y el proyecto serán autorizados por la Dirección de la Escuela, quien establecerá los mecanismos que estime pertinentes para su evaluación. Las listas que no cumplan con los requisitos anteriores no podrán participar en las elecciones

Artículo 30: Las listas autorizadas tendrán total responsabilidad sobre los bienes del Colegio Universitario Central y deberá velar por la seguridad de las personas. En caso de daño material, la lista responsable deberá hacerse cargo del total de los perjuicios ocasionados. De no identificarse la lista responsable, la reparación material será compartida por todas las listas. Además, la Junta Electoral, decidirá la sanción correspondiente que deberá ser avalada por el Equipo Directivo, teniendo en cuenta la gravedad y el perjuicio ocasionado a la Institución.

DE LA JUNTA ELECTORAL:

Artículo 31: Estará integrada por los Caciques postulantes de las listas autorizadas.

Será la encargada de controlar el cumplimiento por parte de todas las listas de los actos reconocidos como Precampaña, de las normas de Campaña y de todos los acuerdos que se hagan en torno a la Campaña y/o elecciones.

En caso de que la Junta no logre establecer acuerdos y/o resolver inconvenientes, el Equipo Directivo definirá la situación teniendo en cuenta: el Estatuto de Tribus, las normas de Precampaña y las normas de Campaña.

DE LA CAMPAÑA



Artículo 32: Son considerados como de precampaña aquellos actos argumentativos realizados antes de la fecha establecida como “Semana de Campaña” a favor de cualquiera de las listas postulantes dentro del Colegio Universitario Central

Artículo 33: Actos permitidos previos a la Campaña:

- a) Colocar un cartel con los colores de la lista, tamaño afiche, en el área de ingreso al establecimiento, en el que conste: nombre de la lista, lugar de reunión de trabajo y/o curso o persona a la que deben los alumnos remitirse para obtener información.
- b) Crear páginas públicas en redes sociales para informar sobre las actividades de la lista.
- c) Crear grupos cerrados en redes sociales para la organización de las actividades de la lista. Está prohibido agregar a ingresantes a dichos grupos.

Artículo 34: Actos no permitidos previos a la Campaña y durante la veda electoral:

- a) Argumentar a favor o en contra de otras listas.
- b) Realizar actividades de promoción de las listas en las inmediaciones del Colegio.
- c) Utilizar medios gráficos (revistas, panfletos, carteles argumentativos) para promocionar la lista.
- d) Realizar y/o anunciar eventos auspiciados por la lista en las inmediaciones y/o interior del Colegio, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 34, inc.b.
- e) Repartir accesorios en nombre de la lista que posean los colores de ésta.

NOTA: El Colegio no se responsabiliza por ninguna actividad organizada por las listas y realizada fuera del Establecimiento. En estos casos, en ninguna ocasión ni por motivo alguno podrá utilizarse el nombre del Colegio Universitario Central.

Artículo 35: La Campaña dará comienzo una vez autorizadas las listas y en fecha fijada por el Equipo Directivo. Se desarrollará en un marco de respeto, teniendo en cuenta que se lleva a cabo en una Institución Educativa. El acuerdo mutuo entre las listas y Equipo Directivo, debe ser el principio que prime durante este período, en lo que respecta al aspecto organizativo y al cuidado y mantenimiento de las instalaciones escolares.

Artículo 36: La Semana de Campaña deberá realizarse a más tardar cuarenta y cinco días después del inicio de clases.

Artículo 37: Las listas autorizadas sólo podrán realizar las actividades avaladas por el Equipo Directivo.

Artículo 38: De acuerdo con la cantidad de listas, se asignarán los espacios físicos para cada una de ellas mediante sorteo. Cada una de las listas expondrá sus propuestas, en igual tiempo y lugar, a la Comunidad Educativa. La modalidad deberá ser pautaada y avalada en la semana previa de Campaña.

Artículo 39: En caso de existir gastos a compartir entre las listas, se dividirán equitativamente los montos entre las mismas.

Artículo 40: El día previo al cierre de Campaña, las listas deberán presentar una nómina con nombres y apellidos de las personas que ingresarán al Establecimiento en calidad de observadores, el día de Cierre de la Campaña.



Artículo 41: El día de cierre de Campaña, se aplicará la disposición 73/98, en lo que respecta a la presencia y participación de toda persona contratada.

Artículo 42: Cada una de las listas realizará el cierre de campaña, en igual tiempo y lugar. La modalidad deberá ser pautada y avalada en la semana previa de Campaña.

DE LAS ELECCIONES:

Artículo 43: La Comisión Directiva y la Comisión de trabajo serán elegidas por votación sufragada por todos los estudiantes regulares de Segundo a Quinto año de la Institución.

Artículo 44: El voto será de carácter obligatorio para los estudiantes presentes en la Institución el día de la votación.

Artículo 45: El Equipo Directivo asignará un lugar físico en la Institución para realizar la votación.

Artículo 46: La Mesa Electoral estará constituida por un (1) presidente y un (1) suplente que no pertenezcan a ninguna de las listas y un (1) fiscal por lista postulante.

Artículo 47: La fiscalización de las elecciones estará a cargo de los siguientes veedores: un fiscal, los caciques postulantes y/o jefes del Consejo de Ancianos de cada lista.

Artículo 48: El escrutinio de los votos será realizado por el Equipo Directivo ante la presencia de los Caciques postulantes. Finalizado el mismo, se deberá extender por duplicado un acta firmada por los presentes, en la cual se consignarán los resultados obtenidos por cada lista en la votación. Las Actas serán consignadas en el Libro de Actas de Tribus y el Libro de Actas Institucional.

Artículo 49: La lista ganadora será aquella que haya obtenido el mayor porcentaje de los votos. Las listas que no hayan triunfado tendrán participación activa proporcional a los votos obtenidos.

Artículo 50: La lista ganadora será dada a conocer a toda la Institución por el Equipo Directivo. Las autoridades correspondientes asumirán desde el anuncio.

DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE TRIBUS

Artículo 51: Comisión Directiva

- a) Cacique: coordina, ejecuta y supervisa las actividades y las acciones de los miembros de Tribus. Representa al alumnado frente a los Directivos y a otras Instituciones. Preside las Asambleas ordinarias y Extraordinarias, con voz y voto.

NOTA: Ningún estudiante tiene el poder de veto.

- b) Hechicero: se encarga de establecer los contactos con el medio y de buscar los recursos materiales, financieros, etc. que faciliten la realización de las actividades. Reemplaza al Cacique en caso de ausencia temporal.
- c) Jefe de Consejo: cumple la función de tesorero. Preside las reuniones del Consejo de Ancianos.



NOTA: Cada miembro de la Comisión Directiva es miembro natural de toda comisión.

Artículo 52: En caso de renuncia de alguno de los miembros de la Comisión Directiva, la misma será presentada por escrito informando las causas y/o motivos. Una vez aceptada la renuncia se llamará a Asamblea Extraordinaria para cubrir el cargo en un plazo máximo de dos semanas.

Artículo 53: Consejo de Ancianos

- a) Coordinadores de Área: planifican, ejecutan y coordinan las actividades de sus respectivas Áreas.
- b) Consejeros: participan en la planificación y ejecución de las actividades propuestas. Pueden destituir a los coordinadores de Área, mediante una Asamblea Extraordinaria, en caso de que alguno de ellos no cumpliera con sus funciones.

NOTA: El plan mensual de actividades de Tribus será dado a conocer, con la suficiente antelación, por los Caciques al Equipo Directivo, quien deberá autorizarlo expresamente. La institución asumirá la responsabilidad sólo de aquellas actividades organizadas por Tribus que se realicen en el Establecimiento.

Artículo 54: Corresponde al Área de Cultura:

- a) Apoyar, fomentar y organizar actividades que satisfagan las necesidades culturales, artísticas e intelectuales de los alumnos
- b) Enriquecer el patrimonio cultural del CUC y mantenerlo vivo
- c) Favorecer a la memoria histórica del colegio y de Tribus

Artículo 55: Corresponde al Área de Acción social:

- a) Trabajar, apoyar y organizar iniciativas solidarias de los estudiantes
- b) Entablar relaciones que beneficie el trabajo conjunto tanto de las autoridades del colegio como de otras Instituciones.

Artículo 56: Corresponde al Área de Deportes:

- a) Organizar todas las actividades deportivas que realice Tribus
- b) Estar al tanto de la exigencia de la comunidad del Colegio con respecto a las actividades de orden deportivo y estar preparados para cubrirla

Artículo 57: Corresponde al Área de Recreación:

- a) Organizar todas las actividades tendientes a la recreación y al esparcimiento de los alumnos

Artículo 58: Corresponde al Área de comunicación:

- a) Mantener informados los alumnos acerca de las actividades a realizar por Tribus
- b) Estar en contacto con otras áreas y conocer las actividades que estas realicen.

Artículo 59: Junta de Evaluación:

Estará integrada por los Caciques electos y los postulantes a Caciques no electos. Esta junta tendrá la función de controlar y evaluar las actividades de Tribus. Se reunirá una vez por mes para tal fin. Será el ámbito donde las minorías podrán expresar sus opiniones. Las reuniones de dicha Junta, podrán



realizarse al mismo tiempo que las Asambleas Ordinarias. La evaluación deberá ser presentada por escrito a la Comisión Directiva y al Equipo Directivo.

DE LAS ASAMBLEAS

Asamblea Ordinaria

Artículo 60: Se realizará una vez por mes. En ella se discutirán los proyectos, formas de llevarlos a cabo, maneras de actuar, etc. Se evaluará la acción de la Comisión Directiva y del Consejo de Ancianos. Se deberá asentar en actas extendidas en el Libro de Actas de Tribus, llevado para tal efecto. Las Asambleas Ordinarias se desarrollarán a puertas abiertas.

Artículo 61: La Asamblea ordinaria estará compuesta por un máximo de 20 personas (incluida la Comisión Directiva de cada Tribu) que se elegirán entre las listas presentadas (incluida la lista ganadora) en forma proporcional a la cantidad de votos recibidos en las elecciones del correspondiente año. Es decir, cada lista tendrá el mismo porcentaje de miembros en la Asamblea como porcentaje de votos obtenidos en la elección. Los caciques tienen voz y voto frente a la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

Artículo 62: Puede ser convocada por los Caciques para resolver problemas específicos. Un alumno podrá convocarla si tiene el aval del 30% del alumnado. La misma debe ser dada a conocer en día, hora, lugar de reunión y motivo a todos los alumnos con un mínimo de 48 hs. de anticipación.

Artículo 63: Estará integrada por: los miembros de la Comisión Directiva, Coordinadores de Área del Consejo de Ancianos, los representantes de las listas postuladas no ganadoras, en número proporcional a los votos obtenidos, los Delegados de curso y, eventualmente, el/los estudiantes que solicitó la Asamblea. Todos ellos serán considerados miembros titulares de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 64: Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria.

Los miembros titulares de la Asamblea tendrán voz y voto. En el caso de asistir a la Asamblea el Delegado de curso titular y suplente, ambos tendrán voz pero sólo voto el primero de ellos. El resto del alumnado puede presenciar la Asamblea, tendrán voz pero no voto. Los caciques podrán ser destituidos de su cargo, con las dos terceras partes de los votos, de ser este el problema a tratar.

DE LA REUNIÓN CON DELEGADOS DE CURSO

Artículo 65: Las reuniones de los Delegados de curso tienen como fin comunicar acerca de las actividades a realizarse y de lo realizado en el mes anterior. Se realizarán con carácter obligatorio una vez al mes, en horario extraescolar y presidida por los Caciques. Dependiendo de la importancia y/o urgencia del tema a tratar, el Equipo Directivo podrá autorizar la reunión en horario escolar previa presentación y justificación por parte de los caciques.

DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO

Artículo 66: El estatuto de Tribus podrá ser modificado mediante Asamblea Extraordinaria, con un quórum establecido por la mitad más uno de los miembros titulares. Las reformas serán aceptadas con el voto a favor de las tres cuartas partes de la Asamblea Extraordinaria. Las reformas se comunicarán al Equipo Directivo quien creará una Comisión ad-hoc, compuesta por igual número de representantes



UNCUYO

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

CUC

COLEGIO
UNIVERSITARIO CENTRAL

► 2016
AÑO DEL BICENTENARIO
DE LA DECLARACIÓN
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

alumnos electos en la Asamblea Extraordinaria y miembros del Consejo Asesor de la Institución. La Comisión se expedirá por escrito y el resultado se presentará al Consejo de Escuela para su aprobación

y nuevamente a la Asamblea para su votación. De vetarse las reformas, pasarán nuevamente a la Comisión para su discusión y posterior presentación al Consejo de Escuela y a la Asamblea Extraordinaria para su votación. El procedimiento se repetirá hasta la aceptación definitiva del Estatuto modificado.

Nota: Entiéndase por “comisión ad-hoc”, la comisión que es creada para actuar en un caso concreto; resuelta la situación se disuelve.

Artículo 67: La revisión del Estatuto deberá realizarse como mínimo una vez cada cinco años.

Artículo 68: Tribus garantizará la suficiente difusión del Estatuto reformado a toda la comunidad educativa de la Institución.

DEL REGLAMENTO INTERNO

Artículo 69: La Comisión Directiva y el Consejo de Ancianos establecerán un Reglamento Interno de funcionamiento y organización que podrá ser modificado anualmente después de las elecciones, en Asamblea Ordinaria, con la participación de la Junta de Evaluación. Podrá ser modificado con el voto positivo de la mayoría simple.

NOTA: Entiéndase mayoría simple, el cincuenta y un por ciento (51%) de los miembros presentes.

Estatuto de Tribus modificado y aprobado por el Consejo de Escuela en fecha 28 de Marzo de 2016.

Por el Consejo de Escuela, participaron en la Comisión ad-hoc: Lic. Marina BORSANI, Prof. Sandra MAZZETTI y Subjefa de Preceptores Elizabeth SCALZO.

En representación de Tribus: los alumnos Bruno MARTINEZ y Fiorella SANTINI.